Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION Nº 3070 M.S.-
RU Nº 2.424.578

PARANA, 19 AGO 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD (COES), solicita la adquisición de SEIS (06) Luces de Emergencias y Materiales Eléctricos, para la UCMAC, encuadrados en el marco de la Emergencia Sanitaria a los efectores de salud (Artículo 1° - DECNU – 2020 – 260 – APN - PTE) (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que dicha compra resulta necesaria en virtud del crecimiento progresivo de la curva de contagios de PARANA, se creó una Unidad de Cuidado Mínimo de Aislamiento COVID-19 Complementaria (UCMAC), en el Hotel La Chamarrita de Unión Tranviarios Automotor, a los efectos de recibir a los pacientes infectados con Covid-19 con síntomas leves los cuales deben permanecer aislado fuera de los servicios de Salud en Unidades de Cuidado Mínimo de Aislamiento, tal como estipula en DCOES038;

Que por tal motivo y con el fin de brindar servicios básicos de atención a las personas aisladas en la UCMAC, se procedió a adquirir SEIS (06) Luces de Emergencias y Materiales Eléctricos, a la firma "BEST S.A." de PARANA, según Factura "B" N° 0004-00001139 de fecha 27/07/20, por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 8.620,50) y la firma "LITORAL ELECTRICIDAD S.R.L." de PARANA, según Factura "B" N° 00003-00004053 de fecha 28/07/20, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO ($ 4.608,00), a través del procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo han informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N.° 404/95 MEOSP - Artículo 27° - Inciso c) - Apartado b) – Punto 9°) y Decreto 795/96 MEOSP.- Artículos 134° y 142° - Punto 10) – Decreto N° 4800/18 MEHF y Decreto N° 368/20 GOB, prorrogado

Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 3070 M.S.-
RU N° 2.424.578

por Decretos N° 496/20 GOB, N° 521/20 GOB, N° 601/20 GOB, N° 602/20 GOB, N° 663/20 GOB y N° 728/20 GOB – DECNU – 2020 – 260 – APN;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa –Vía de Excepción - Libre Elección - por Negociación Directa correspondientes a la adquisición de SEIS (06) Luces de Emergencias y Materiales Eléctricos, para la UCMAC, encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° DECNU – 2020 – 260 – APN - PTE) (COVID-19) Decreto N° 361/20 MS. – Resolución N° 633/20 MS, entre este MINISTERIO DE SALUD y la firma "BEST S.A." de PARANA – CUIT N° 30-71001236-5, por un importe de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 8.620,50), y la firma "LITORAL ELECTRICIDAD S.R.L." de PARANA – CUIT N° 30-71447776-1, por un importe de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO ($ 4.608,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;

DA 960 –C 1 –J 45 –SJ 00 –ENT 0000 -PG 19 –SP 00 –PY 00 –AC 01 –OB 00 –FI 3 –FU 14 – FF 11 –SF 0001 –I 2 –PR 9 -PA 9 –SP 0000 –DP 84 –UG 07.-

ARTICULO 3°.- Facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, a realizar la Orden de Pago y solicitud de fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional a realizar el pago a la firma "BEST S.A." de PARANA – CUIT N° 30-71001236-5, por un importe de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 8.620,50), y a la firma firma "LITORAL ELECTRICIDAD S.R.L." de PARANA – CUIT N° 30-71447776-1, por un importe de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO ($ 4.608,00), debiendo el DEPARTAMENTO TESORERIA de este MINISTERIO, rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar y archivar.-
h.-